



LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

1. El documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio se denomina:
 - (a). Comunicación.
 - (b). Autorización.
 - (c). Solicitud.
 - (d). Declaración responsable.
2. Indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta en relación con la concesión de subvenciones, a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):
 - (a). Se prohíbe expresamente la concesión de subvenciones de forma nominativa en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.
 - (b). Por resultar contrario al principio de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de una subvención no podrán prever que el órgano competente proceda al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
 - (c). Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se podrán conceder directamente.
 - (d). El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.
3. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones en el ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones es de:
 - (a). 3 años tanto para las infracciones como para las sanciones.
 - (b). 4 años tanto para las infracciones como para las sanciones.
 - (c). 3 años para las infracciones y 5 años para las sanciones.
 - (d). 5 años para las infracciones y 3 años para las sanciones.





4. Según la Ley General de Subvenciones, será causa de nulidad de la resolución de concesión:

- (a). La carencia o insuficiencia de crédito.
- (b). El incumplimiento de la obligación de justificación.
- (c). La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- (d). La no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

5. Según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario acuerdo del Consejo de Ministros o, en el caso de que así lo establezca la normativa reguladora de la subvención, de la Comisión Delegada del Gobierno correspondiente, para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a:

- (a). 12 millones de euros.
- (b). 10 millones de euros.
- (c). 6 millones de euros.
- (d). 8 millones de euros.

6. No es una modalidad de justificación de las subvenciones:

- a. Presentación de memoria y declaración responsable.
- b. Acreditación por módulos.
- c. Presentación de estados contables.
- d. Cuenta justificativa.

7. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones en el ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- (a). 3 años tanto para las infracciones como para las sanciones.
- (b). 4 años tanto para las infracciones como para las sanciones.
- (c). 3 años para las infracciones y 5 años para las sanciones.
- (d). 5 años para las infracciones y 3 años para las sanciones.

8. Según el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a:

- (a). Los Secretarios Generales Técnicos.
- (b). Los Directores Generales.
- (c). El Consejo de Ministros cuando la cuantía sea superior a 12 millones de euros.
- (d). Los Ministros y Secretarios de Estado.





(.....)

Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, “*Eficiencia y Oposición*”. Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*
Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

